

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec.



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA QUERA LADRILLOS Y**
3 **TEJAS S.A. QUELTESA.-**
4 **CUANTIA: \$ 1.000.00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy día **ocho de Mayo del año dos mil**
7 **ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
8 **SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios
9 derechos, los señores **Gustavo Alberto Regalado Iglesias**, de
10 estado civil casado, de profesión Arquitecto; y, **Eduardo Andres**
11 **Ullauri Erraez**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante
12 domiciliados en la ciudad de Machala y Pasaje respectivamente;
13 de tránsito por ésta ciudad de Machala. Los comparecientes
14 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
15 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
16 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
17 se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
19 Constitución de la Compañía Anónima **QUERA LADRILLOS Y**
20 **TEJAS S.A. QUELTESA**, al tenor de las siguientes cláusulas.-
21 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
22 presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
23 constituir una compañía: UNO) **Regalado Iglesias Gustavo**
24 **Alberto**, casado; y, DOS) **Ullauri Erraez Eduardo Andres**,
25 soltero, hábiles ante la ley, de nacionalidad ecuatoriana y
26 domiciliados en la ciudad de Machala y Pasaje respectivamente;
27 de tránsito por ésta ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**
28 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
2 constituyen, la compañía que se denomina QUERA LADRILLOS
3 Y TEJAS S.A. QUELTESA; y, declaran así mismo que vinculan
4 la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una
5 de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La
6 Compañía QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA, que
7 se constituye mediante la presente escritura pública es de
8 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes Estatutos.-
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUERA LADRILLOS Y TEJAS
10 S.A. QUELTESA.- **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denomina QUERA
12 LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
13 **OBJETO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la
14 Industrialización y comercialización de productos para la
15 construcción, tales como tejas, ladrillos, pisos, bloques
16 ornamentales, bloques para paredes, ladrillos vistos, partiendo
17 de materias primas tales como: arcilla, caolín, feldespato,
18 arenas silíceas y más productos afines en la industrias de
19 la construcción, almacenar, transportar y comercializar
20 arcillas, caolín, feldespato, arenas silíceas etc., y sus
21 productos derivados; y, fabricación y comercialización de
22 cerámica artística y decorativa; diseñar, ejecutar y fiscalizar
23 proyectos vinculados a la actividad minera y de conservación
24 del medio ambiente; efectuar estudios, prospecciones,
25 evaluaciones, servicios de ingeniería, geología y proyectos
26 especiales para uso del terreno, arqueología, energía
27 alternativa, minería e hidrocarburos y todas la demás
28 actividades que permitan las leyes ecuatorianas; la exploración

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccu.net.ec.

1 y explotación de áreas mineras, así como a la construcción,
2 instalación y manejo de plantas de beneficio de minerales con
3 equipos de laboratorio para actividades mineras;
4 Comercialización de minerales como oro, importación y
5 exportación de minerales metálicos y no metálicos cumpliendo
6 las disposiciones de ley sobre la materia, mediante la
7 obtención de títulos mineros o contratos legalmente
8 celebrados; movimiento de maquinaria y operación de equipo
9 caminero; se dedicará a la importación de todo tipo de
10 maquinarias, insumos, equipos, repuestos, vehículos y
11 materias primas no existentes en el país para la actividad
12 industrial y de la construcción en general; Exportar
13 productos elaborados por la compañía, así como también
14 materiales en estado natural, semielaborados o terminados
15 destinados a la industria de la construcción; se dedicará
16 también al mejoramiento o construcción de obras viales y
17 civiles como carreteras, presas, aeropuertos mediante
18 contratación directa, participación sola o asociada en
19 licitaciones públicas o privadas que tengan relación con
20 obras civiles y transporte de materiales o equipos que se
21 requieran para este fin; compra venta de bienes muebles e
22 inmuebles, construcción de soluciones habitacionales,
23 condominios, ciudadelas, urbanizaciones, parques, centros
24 comerciales y mercados de manera individual o asociada;
25 así como también a la promoción y desarrollo del turismo
26 ecológico, semi aventura, rural, salud y descanso; importación
27 de maquinarias, equipos, insumos, repuestos y demás
28 accesorios no existentes en el país, para el desarrollo

J.M.M.P

3

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 turístico. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
2 podrá: Abrir oficinas y agencias en el país y el exterior para
3 la comercialización de oro y otros metales; adquirir acciones
4 o participaciones en compañías nacionales como extranjeras
5 con actividades afines; formar alianzas estratégicas con
6 compañías nacionales y /o extranjeras para desarrollar
7 proyectos y negocios afines a su objeto social; firmar
8 contratos de operación minera con empresas y/o
9 cooperativas legalmente constituidas y personas naturales
10 dueñas de concesiones mineras en cualquier sector
11 del país, formar equipos técnicos multidisciplinarios
12 para brindar asesoramiento en los diferentes campos
13 de la actividad minera y preservación del medio
14 ambiente. La Compañía podrá realizar todo acto o contrato
15 permitido por la Ley y su objeto social será ejercido en
16 tanto cuente para cada caso con las autorizaciones otorgadas
17 por el respectivo organismo o entidad competente del Estado
18 Ecuatoriano.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- La compañía
19 tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la
20 Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
21 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno
22 o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
23 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
24 Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
25 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años a
26 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
27 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
28 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES**
2 **Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
3 El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES
4 AMERICANOS, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO**
6 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos
7 con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al
8 mil inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y
9 serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
10 General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
11 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
12 mismos la numeración correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
13 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
14 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
15 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso
16 de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
17 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
18 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los
19 títulos de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y
20 número de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En
21 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
22 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda
23 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
24 propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
25 representante común para el ejercicio de los derechos que les
26 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
27 hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO:**
28 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de

J.M.M.P

5

AL: LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
2 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
3 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
4 formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**
5 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista
6 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
7 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
8 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción
9 del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y
10 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
11 puede ser representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**
12 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente
13 se darán certificados provisionales a los suscriptores para
14 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de
15 las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
16 totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
17 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente
18 y del Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO:**
19 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
20 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO**
21 **DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El
22 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
23 Accionistas y la administración de la misma, corresponde al
24 Presidente y Gerente General.- **TITULO SEGUNDO: DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
26 **TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
27 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
28 y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
2 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
3 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
4 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
5 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
6 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en
9 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
10 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
11 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la
12 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
14 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la
15 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
17 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo
18 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**
19 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
20 junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por
21 el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
22 propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen
23 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
24 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
25 circulación de Machala, con ocho días de anticipación por lo
26 menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
27 hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
28 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccuu.net.ec.

1 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
2 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
3 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
6 halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
8 unanimidad la celebración de dicha Junta. De acuerdo al Art. 212
9 de Ley de compañías, puede convocar el Comisario.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
11 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
12 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
13 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
14 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
15 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTÍCULO**
16 **DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
17 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
18 primera convocatoria, si no está representada, por los
19 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si
20 no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
21 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
22 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
23 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
24 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
25 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
26 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
28 o disminución del capital, la transformación, fusión o la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec

1 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de
2 los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria
4 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
5 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
6 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
7 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
8 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
9 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
10 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
11 validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
13 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
14 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
15 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General
16 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
17 por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
18 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
19 Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-
20 hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.**-Son atribuciones y deberes de la Junta General:
23 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
24 Comisarios de la Compañía;
25 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
26 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la
27 Compañía;
28 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;

J.M.M.P

9

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

- 1 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
- 2 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
- 3 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
- 4 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
- 5 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
- 6 negocios sociales que los accionistas, organismos y
- 7 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
- 8 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- 9 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
- 10 discusión
- 11 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital
- 12 social;
- 13 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
- 14 la Compañía;
- 15 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
- 16 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
- 17 encomendado a otros organismos o funcionarios y en
- 18 general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

19 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina
20 en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
21 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**

22 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**

23 **PRIMERO: CONDICIONES.**- El Presidente será accionista o no de
24 la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez
25 de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años en
26 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

27 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
28 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
2 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de
3 todos los funcionarios, empleados y más personal de la
4 Compañía e informar sobre e particular a la Junta cuando fuere
5 menester Estudiar con el Gerente General a conveniencia de
6 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
7 consideración y aprobación de la junta General; Vigilar la buena
8 marcha de los negocios sociales, Firmar con el Gerente General
9 los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como
10 las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;
11 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal
12 o definitiva; y, Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
13 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
14 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**
15 **GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**
16 Será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General
17 durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
20 **DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponden al Gerente General la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
22 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
23 Accionistas; Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; Administrar los bienes e intereses de la Compañía
25 ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que
26 dicte la Junta General; Celebrar y ejecutar todos los actos de
27 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;
28 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios

J.M.M.P

11

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;
2 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
3 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
4 General, en las que actúe; Firmar cheques, pagarés, letras de
5 cambio o documentos que obliguen a la Compañía; Preparar
6 anualmente para la consideración de la Junta General los
7 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; Llevar el
8 libro de registros de acciones y accionistas; Nombrar y remover al
9 personal administrativo de la Compañía; Subrogar al Presidente
10 de la Compañía; y, Las demás que le corresponden de acuerdo
11 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO:**

DE LOS COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán
los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
Junta General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-

Corresponden a los Comisarios:

- a) Fiscalizar la administración de la Compañía;
- b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
- c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;
- d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
- e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;

- 1 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,
2 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general,
3 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
4 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de
5 la Compañía.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**

7 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
8 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
9 Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
10 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se
11 reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

12 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**

14 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta
15 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**

16 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de
17 que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de
18 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta

19 General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del
20 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**

21 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
22 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados
23 en la Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.-

24 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la
25 Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que
26 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de
27 quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO**

28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
2 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por
3 parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones
4 hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**
5 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
6 capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
7 numerario y de contado en un veinticinco por ciento de cada una de las
8 acciones, de acuerdo al detalle siguiente: Uno) REGALADO IGLESIAS
9 GUSTAVO ALBERTO ha suscrito y pagado Quinientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha
11 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
12 una de ellas, equivalentes a ciento veinticinco,00/100 dólares
13 americanos de capital, quedando por pagar trescientos setenta y
14 cinco,00/100 dólares americanos de capital; y, Dos) ULLAURI
15 ERRAEZ EDUARDO ANDRES, ha suscrito y pagado Quinientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
17 una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
18 ciento de cada una de ellas, equivalentes a ciento veinticinco,00/100
19 dólares americanos de capital, quedando por pagar trescientos setenta
20 y cinco,00/100 dólares americanos de capital. El restante lo pagarán
21 los accionistas en numerario y de contado, en el plazo de un año a
22 contarse desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
23 Registro Mercantil del Cantón Machala.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
24 **CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
25 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
26 instrumento público y facultan al abogado patrocinador para que
27 efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro
28 Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2008 9:56:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AS. LUIS ZAMBRANO LARREA

AGENCIARIO PUBLICO SEN
MACHALA

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

REGALADO IGLESIAS GUSTAVO ALBERTO	US\$125.00
ULLAURI ERRAEZ EDUARDO ANDRES	US\$125.00

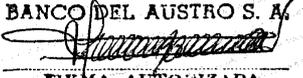
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 06 de Mayo del 2008

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 070114687-0
 REGALADO IGLESIAS GUSTAVO ALBERTO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 23 JULIO 1959
 002-0135 01717 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1959



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V323312122
 CASADO GECILIA DE LOURDES NIETO M
 SUPERIOR ARQUITECTO
 CARLOS REGALADO
 ALICIA IGLESIAS
 MACHALA 14/10/2003
 14/10/2015



0112281

AB. LUIS ZAMBRANO LARRAY

NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 DIRECCION DE IDENTIFICACION
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

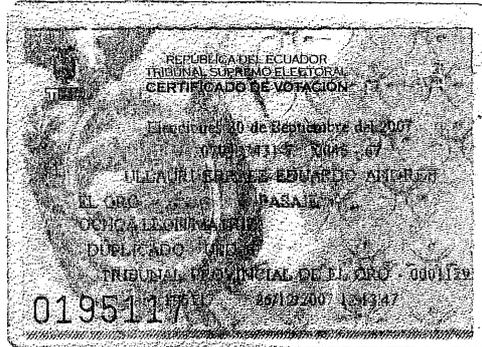
234-0054 NUMERO
 0701146870 CEDULA
 REGALADO IGLESIAS GUSTAVO ALBERTO

EL ORO PROVINCIA
 OCHOA LEONIMATRIZ PARROQUIA

PASAJE CANTON

[Handwritten signature]





AL. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO SEXTO SEXTO
MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 08 MAY 2008 de _____

Luis Zambrano Larra
AL. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO SEXTO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **08.M.DIC. 0118**

Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del **Cantón MACHALA** el **08 de Mayo de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 004 de 20 de Mayo de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

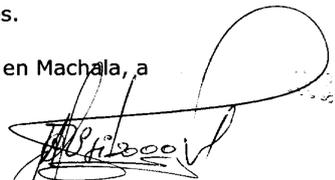
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM.03090 del 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a



Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. Reserva 7187337
Nro. Trámite 6.2008.82



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 - M - DIC. 0118 de fecha 20 de Mayo del 2008 dictada por Ing. Com. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la Compañía QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA, el 08 de Mayo del 2008.-----

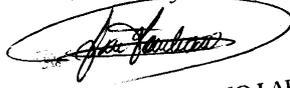
Machala, a 21 de Mayo del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 - M - DIC. 0118 de fecha 20 de Mayo del 2008 dictada por Ing. Com. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la Compañía QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA, el 08 de Mayo del 2008.-----

Machala, a 21 de Mayo del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08 - M - DIC. 0118 de fecha 20 de Mayo del 2008 dictada por Ing. Com. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la Compañía QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA, el 08 de Mayo del 2008.-----

Machala, a 21 de Mayo del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0118, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Mayo del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 466 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.089.- Machala, a veintidós de Mayo del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-

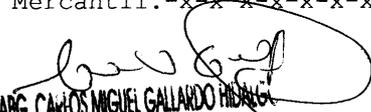

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Mayo del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **QUERA LADRILLOS Y TEJAS S.A. QUELTESA.-**
Machala, a veintidós de Mayo del dos mil ocho.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

